

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019

Por el cual se autoriza la modificación del plan de estudios y la renovación del registro calificado del programa Especialización en Seguridad Informática adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería ECBTI- de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, para su correspondiente trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD-

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, señala como uno de los objetivos de la Educación Superior prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Educación Superior debe promover la unidad nacional, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.

Que el artículo 28, de la Ley 30 de 1992, establece que: "La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Número 014 del 23 de julio de 2018, en su Artículo 17, literal h), establece como función del Consejo Superior Universitario: " Crear, modificar y suprimir programas académicos, previo aval del Consejo Académico".

Que para el ofrecimiento de los programas, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, cuenta con Centros de Educación Abierta y a Distancia – CEAD, Centros Comunitarios de Atención Virtual – CCAV y Unidades de Desarrollo Regional – UDR, ubicados en diferentes partes del país, los cuales son un componente organizacional de carácter universitario, articulados a un nodo, en los cuales se desarrollan interrelaciones de índole académica y administrativa en forma reticular, con el fin de brindar oportunidades de socialización, formación, generación de conocimientos e interacción de estudiantes, cuerpo académico y comunidad, con el objeto de prestar servicios educativos con calidad y equidad social.

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019

Por el cual se autoriza la modificación del plan de estudios y la renovación del registro calificado del programa Especialización en Seguridad Informática adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería ECBTI- de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, para su correspondiente trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante la Resolución 17195 de 27 de diciembre de 2012 se otorgó el registro calificado del programa por siete (7) años.

Que en el Decreto 1075 de 26 de mayo de 2015 expedido por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2.5.3.2.10.5, modificaciones a programas, establece que cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse por la institución a través del SACES, la respectiva solicitud junto con la debida justificación y soportes documentales acompañado de un régimen de transición que garantice los derechos de los estudiantes y la presente modificación no afecta la denominación ni el código SNIES del programa.

Que el Comité Curricular de la Cadena de Formación de Sistemas, con Acta de fecha 29 de octubre de 2018, aprobó la propuesta de innovación curricular del programa y su respectivo plan de transición.

Que el Consejo de la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, Acta No. 019 del 29 de octubre de 2018, consideró pertinente aprobar el plan de transición y la propuesta de innovación curricular desarrollada para el programa.

Que en el Consejo Académico en sesión del 17 de diciembre de 2018, conceptuó favorablemente la innovación curricular del programa de Especialización en Seguridad Informática adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería, para ser presentada ante Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Superior en sesión del 19 de febrero del 2019 autorizó la modificación al plan de estudios del programa Especialización en Seguridad Informática adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería –ECBTI– de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD–, para su correspondiente trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que se hace necesario establecer las condiciones que garanticen la continuidad de los estudiantes matriculados en el plan de estudios del programa Especialización en Seguridad Informática 17195 de 27 de diciembre de 2012, para que puedan finalizar o continuar sus estudios con la innovación curricular desarrollada para el programa.

Que es voluntad de la Universidad seguir avanzando en el proceso de mejora continua para sus programas de formación, constituyéndose en una oportunidad que posibilita pensar problemas, necesidades, oportunidades, demandas de la disciplina, el sector productivo y de la institución, permitiendo así un abordaje integral, una mediación pedagógica y una propuesta didáctica específica, con el fin de contribuir a la formación del estudiante y generar conocimiento pertinente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)

ACUERDO NÚMERO 004 DEL 19 DE FEBRERO DE 2019

Por el cual se autoriza la modificación del plan de estudios y la renovación del registro calificado del programa Especialización en Seguridad Informática adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería ECBTI- de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-, para su correspondiente trámite ante el Ministerio de Educación Nacional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Rector de la Universidad para adelantar las gestiones tendientes a solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional la modificación en el ajuste curricular y la renovación programa de Especialización en Seguridad Informática, aplicando la innovación curricular dispuesta en el Acuerdo 001 de 14 de febrero de 2013, adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería ECBTI- de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD-.

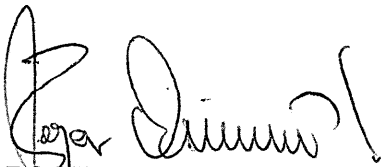
Denominación del programa	Especialización en Seguridad Informática
Título a otorgar	Especialista en Seguridad Informática
Metodología	Virtual
Número de créditos académicos	25
Sede del programa	Bogotá

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar la oferta en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, del nuevo plan de estudios del programa de Especialización en Seguridad Informática, adscrito a la Escuela de Ciencias Básicas Tecnología e Ingeniería una vez se tenga la respectiva autorización por parte del Ministerio de Educación Nacional.

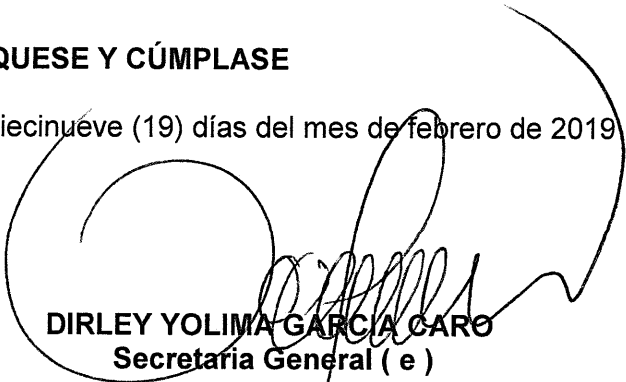
ARTICULO TERCERO: El documento que contiene el ajuste curricular del programa señalado anteriormente, hace parte del presente acuerdo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2019



ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA
Presidente



DIRLEY YOLIMA GARCÍA CARO
Secretaría General (e)

«UNAD, innovación y excelencia educativa para todos»

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14-23 • PBX 344 3700

Correos electrónicos: <consejosuperior@unad.edu.co> y <www.unad.edu.co>

Bogotá, D. C. (Colombia)